

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-035-2020
“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Observación No. 1:

De: Ivan Javier Rodriguez <irodriguez@dinacolsa.com>

Enviado: sábado, 25 de julio de 2020 9:46 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - FNTIA-035-2020

Estimados Señores, cordial saludo.

Agradecemos nos sean enviados los planos para el proyecto cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", toda vez que no se encuentran dentro de la documentación publicada.

Respuesta: Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos pueden ser consultados en el siguiente enlace

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDABP FpMOTJ7JVGeD LtBxBcvA?e=ekC0u0

Observación No. 2:

De: UNIOBRAS LTDA <uniobras@outlook.com>

Enviado: domingo, 26 de julio de 2020 8:13 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020-3

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1-De manera respetuosa me dirijo con el fin de que se publiquen los planos estructurales, hidrosanitarios, arquitectónicos, eléctricos, equipos especiales, especificaciones y fichas técnicas de los ITEMS ADICIONALES, SIN AFECTAR EL DISEÑO DEL PROYECTO, con el fin de consultar y tener en cuenta para elaborar la oferta, es necesario esta información en razón que hay ítem de forma global y la única forma de cotizar es tener la información para cuantificar su costo.

Para citar un ejemplo: ITEM GLOBAL

Rampa en estructura metálica con pasarela fundida en concreto

Escalera metálica

Instalaciones cuarto de bombas agua potable y válvulas de pie dentro del tanque. Incluye la mano de obra, herramientas, tuberías, válvulas y accesorios para instalación dentro del cuarto de bombas y del tanque

Suministro e instalaciones hidráulicas acueducto

Suministro e instalación bomba hidráulica 25 HP

Suministro e instalación de bombas y sistema de filtración

Suministro e instalación eléctrica. Incluye arrancador, protección y cables

Chorro de espuma tipo abeto de nieve

Cortina de hilo de agua

Suministro e instalaciones hidráulicas acueducto

Suministro e instalación bomba hidráulica 25 HP

Suministro e instalación de bombas y sistema de filtración

Suministro e instalación eléctrica. Incluye arrancador, protección y cables

Chorro de espuma tipo abeto de nieve

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Construcción tanque de igualación - Incluye concreto reforzado, formaleta, Impermeabilización, lavado y desinfección. (Se cuantifica por M3 de Concreto reforzado 28MPa invertido en su construcción)

Planta Compacta Aeróbica - PTARA

Lagunas Facultativas

Tanque de Deposito y Pozo de Bombeo....

Etc.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: Los planos, documentos y especificaciones técnicas se encuentran disponibles para su consulta.

2. Favor aclarar el ítem 6.06.01, en razón en su descripción se cuantifican por m3 y en la unidad de pago es un (unidad)

6,06,01 Construcción tanque de igualación - Incluye concreto reforzado, formaleta, Impermeabilización, lavado y desinfección. (Se cuantifica por M3 de Concreto reforzado 28MPa invertido en su construcción) (UN) cantidad 1,00
Debería existir concordancia en M3 ambas descripciones.

Respuesta: Se debe remitir a los documentos y especificaciones técnicas del proyecto.

3. Favor si es posible publicar los anexos a diligenciar en formato que se pueda editar, word o Excel.

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, los documentos se publican en formato – pdf para asegurar su publicación y evitar modificaciones a los documentos.

Observación No. 3:

De: Licitaciones Civileza <licitaciones@civileza.com>

Enviado: lunes, 27 de julio de 2020 11:23 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones proceso No. - FNTIA-035-2020

Amablemente realizamos las siguientes solicitudes a la Entidad

- Que sea publicado el Presupuesto Oficial junto al Estudio Previo, los APU's y el Anexo Técnico, con el fin de poder estudiar de forma más detallada y tener mayor claridad sobre el objeto a contratar.

Respuesta: Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- Publicación del borrador de minuta para el presente proceso.

Respuesta: Las condiciones generales del contrato se encuentran en el capítulo VI de los términos de la Invitación Abierta FNTIA-035-2020, las cuales formarán parte integral del contrato.

- Indicar cómo será la forma de pago y si se contempla anticipo para la presente contratación.

Respuesta El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada y será pagado de acuerdo con lo establecido en el numeral " 6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO" indicado en las pagina 107 y 108 de la correspondiente invitación.

- Publicación del Anexo 22 PROPUESTA ECONÓMIC en formato Excel, con el fin de evitar incurrir en error al momento de la transcripción de la descripción de los ítems, unidad y cantidades.

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, los documentos se publican en formato – pdf para asegurar su publicación y evitar modificaciones a los documentos.

- Favor indicar si la determinación del AIU tiene algún porcentaje máximo para cada uno de sus componentes.

Respuesta: Para la determinación del AIU no se establece un porcentaje máximo.

Se aclara que dentro del cálculo del AIU el oferente debe considerar entre otros, el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Observación No. 4:

De: Comercial Ossa López <comercial@ossalopez.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 3:28 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones Invitación Privada No. FNTIA-035-2020

1. Este proceso independiente que está publicado por la plataforma SECOP II se debe presentar por correo electrónico que mencionan en el numeral **2.8.11 PRESENTACION DE LAPROUESTA**, es correcta nuestra afirmación.

Respuesta: Es correcto, las condiciones de presentación de la oferta son las indicadas en el numeral 2.8.11 de la invitación abierta a presentar ofertas FNTIA-035-2020.

2. En el numeral **3.4.6 CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL**, solicitamos confirmar si los contratistas de obra que no están obligados con la contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, no deben incluir o presentar este documento.

Respuesta: Solo si y solo si la empresa que se presenta esta obligada a realizar esta contribución deberpa presentar el documento indicado en el numeral 3.4.6 de la invitación abierta a presentar ofertas FNTIA-035-2020

3. En el numeral **3.8.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE**, solicitamos que nos confirme si para el ítem 2 construcción de adoquine peatonal con área superior a 2.5000 m2. Se puede acreditar con contratos de parques urbanos o temáticos o infantiles o bio saludables.

Respuesta: *Para el cumplimiento de la actividad No. 2, Espacio Público en adoquín peatonal: Se establece para el presente proceso de contratación que, espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón, senderos, mirador; donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, pasa uso peatonal.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Se aclara que esta experiencia deberá ser acreditada de manera detallada y según lo establecido en el Numeral 3.8.2. Experiencia Especifica del Oferente, Nota 2, Pág. 76.

4. Con respecto al numeral **4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD**, preguntamos a la entidad si el consorciado que aporte este certificado debe cumplir con el 40% de los dos ítems de experiencia requerida, 1. construcción de edificación nueva con área igual o superior a 1.000 m² y 2. construcción de adoquines peatonal con área superior a 2.5000 m².

Respuesta: *Se aclara que en el caso planteado se tendrá en cuenta la certificación aportada por el consorciado que participe como mínimo en un 40% en esta sociedad. Tal como se establece en el Numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD, Nota 1, Pág. 79. La cual establece lo siguiente:*

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Por otro lado, teniendo en cuenta el estado de emergencia por el cual se encuentra el distrito de Bogotá y el país en general, solicitamos para el caso de este numeral **4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD**, teniendo en cuenta que varias entidades territoriales, incluyendo el MINISTERIO DE TRABAJO, suspendieron sus diversos trámites, volviendo así indefinida la expedición de certificados, como el del PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, pues mediante resolución 876 del 1 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de trabajo, se estableció que no corren términos procesales en todos los trámites de la entidad. Es por esta razón que solicitamos dicho documento tenga validez con una fecha anterior, es decir, que el certificado se encontrara vigente a la fecha de expedición de la resolución No. 876-2020 (1 de abril de 2020).

Respuesta: *Se acepta esta solicitud, según adenda No. 1*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

5. Por ultimo en el numeral **4.2 PROPUESTA DE ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO**, solicitamos aclaración con respecto a: 1. No es claro si esto ítems hace parte de mi propuesta económica o son ítems que el contratista asume el costo y son independientes a la oferta económica, es decir se regalan estas actividades a la entidad, 2. No es claro si toca ofrece mayor número de actividades que en este caso son cuatro (04), es decir ofrecer las totalidad de las actividades (4) o si toca ofrecer mayor valor por actividad por ejemplo la actividad No. 4 tiene un costo de \$ 399.000 y ofrecer por ejemplo por esta actividad \$ 500.000 o toca ofrecer el mayor número de esta actividad 4 que son puntos ecológicos, por ejemplo ofrecer 10 puntos ecológicos.

Respuesta: *Estos son aportes son voluntarios y discrecionales por parte de los oferentes, compromiso que será de obligatorio cumplimiento para el contratista seleccionado, sin derecho a afectar los recursos destinados para el Proyecto.*

*Los oferentes podrán presentar y comprometerse con el aporte de **una, varias o todas o Ninguna** de las actividades establecidas en este criterio de acuerdo con sus capacidades y expectativas de obtener un mayor puntaje en este criterio de ponderación, el cual es un componente para la selección de la oferta.*

Para el presente proceso de selección se asignará un puntaje hasta de 350 puntos, al oferente que proponga mayor valor de estas actividades adicionales, de acuerdo con la sumatoria de las 4 actividades indicadas en el (Anexo 12 Propuesta de Ítems Adicionales, Sin Afectar El Diseño del Proyecto)

*En el Anexo 12 Propuesta de Ítems Adicionales, Sin Afectar El Diseño del Proyecto, se establecen las cantidades máximas a ofrecer por cada una de las actividades las cuales están calculadas de acuerdo con los espacios disponibles, por lo tanto, **el oferente no podrá superar este tope establecido** para cada uno de los elementos allí indicados.*

*Respecto al Valor Unitario Tasado por cada uno de los elementos indicado en el Anexo 12, este **valor no puede ser alterado por el oferente** ya que éste corresponde al valor referente del mercado y son producto de cotizaciones realizadas por FONTUR sin embargo el proponente deberá realizar sus propias cotizaciones garantizando la calidad de los elementos ofrecidos en su propuesta de acuerdo con las especificaciones descritas.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Observación 5:

De: ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS <ingsanchezalberto@gmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 5:06 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS <ingsanchezalberto@gmail.com>;

Hernan Benvides <benavideshernan@gmail.com>

Asunto: observaciones al pliego de condiciones

PRIMERA - SOLICITUD

Encontramos que en los documentos que componen el pliego de condiciones definitivo, no se presenta a consideración de los posibles proponente el presupuesto oficial que incluya los valores Unitarios con los cuales se calculó el valor total de los costos directos del presupuesto oficial, así como tampoco se presentó la discriminación del análisis de la Administración, utilidad e imprevistos estimados por la Entidad, recordemos que estos informes son claramente exigibles de acuerdo las normas vigentes de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias posteriores actualmente vigentes.

SOLICITUD

En consecuencia de lo anterior rogamos a la administración y de manera oportuna se nos suministre esa información que se entiende, debió haber hecho parte fundamental de los estudios previos y además se nos facilite el formato del ANEXO "PROPUESTA ECONOMICA". En formato digital en Excel, donde se deba presentar dicha propuesta.

Respuesta: *Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados, incluyendo los anexos correspondientes; Anexo 22 Propuesta Económica y Anexo 19 Formulario AIU.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por lo anterior no se acepta esta solicitud.

SEGUNDA – SOLICITUD DE ACLARACION

En los cuadros o formatos de los ANEXOS 11 y 13 que a continuación citamos

El documento contiene información relacionada con el comportamiento de los SMLMV, para determinados periodos de años. 2011 al 2020.

Como estos formatos están relacionados con la experiencia del proponente queremos que la Entidad nos aclare. Si el oferente como indican las leyes vigentes, tiene la libertad de escoger de su listado de experiencia adquirida en su vida profesional y que se encuentre debidamente inscrita y relacionada en el RUP, de escoger, extractar y relacionar en los ANEXOS 11 y 13 **sin ninguna restricción**, diferente a la cantidad de contratos que le permitirá acreditar la experiencia exigida en el pliego?

O la Entidad tiene otra opinión al respecto.

Favor aclarar y explicar si es el caso

Respuesta: *Los contratos relacionados en los respectivos Anexos, son a criterio y libertad del oferente, **no** se requiere que los mismos estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, se aclara que la información allí relacionada debe cumplir con las condiciones de experiencia requerida, estar debidamente sustentada y presentada según lo establecido la presente invitación, también con todos los adjuntos indicados en las Notas Correspondientes.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

TERCERA – SOLICITUD

Anexo 20

ACUERDOS DE SERVICIO CONTRATOS OBRA

Objeto: CONSTRUCCION DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACUERDO	DESCRIPCION	MEDICION	PLAZO	DESCUENTO
1. ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN				
Entrega de la hojas de vida de los Profesionales de obra de los Profesionales de obra con el cumplimiento de los con el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto experiencia y estudios	Para efectos de la suscripción del acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación por parte de la interventoría de las hojas de vida de los profesionales exigidos por FONTUR.	Aprobación por parte de la interventoría	Dentro de los 8 días hábiles siguientes de la contrato	0.2% del valor total de contrato por cada semana de retraso en la entrega de la documentación

Nota 1: FONTUR podrá aplicar estos descuentos, en el evento que el contratista incumpla de manera injustificada, en dos ocasiones continuas o discontinuas, de acuerdo al servicio pactado.

Es de conocimiento general que los programas de obra elaborados incluyendo los software especializados nunca son ciencia exacta, ya que esto se rige por las normas de las probabilidades y las probabilidades por ejemplo de que un día llueva o sea un día soleado es una probabilidad, por tal razón los incumplimientos por atraso en la entrega de un hito siempre es probable, así como es probable un adelanto al programa, pero eso no se aplaude

La expresión: en el evento que el contratista incumpla de manera injustificada incluyen los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito como justificación de un posible incumplimiento.

Incluyen los casos de imprevistos como el mal clima o invierno en donde el fenómeno frene los avances Normales de obra.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Incluyen los casos en que por asuntos de pandemia, claramente existente para el desarrollo del proyecto, obliguen en obra a NO a emplear la suficiente cantidad de Personal para ejecutar una actividad.

Incluyen los casos en que por asuntos de pandemia, obliguen a nuestros proveedores a NO emplear la suficiente cantidad de Personal o parar actividades de producción que lleguen a presentar un atraso justificable

Nota 2: Ningún servicio y/o producto podrá ser facturado si no es recibido a completa satisfacción por parte de la interventoría. Las **penalizaciones** por servicios no prestados adecuadamente y/o por productos no entregados dentro de la fecha pactada se realizarán sobre el valor total del contrato, y/o sobre el valor del bien o producto ofertado por el Contratista y/o el valor a pagar por el correspondiente hito, en atención a lo indicado en este documento

Nota 3: FONTUR podrá definir nuevos ACUERDOS DE SERVICIO de acuerdo con sus necesidades con el fin de garantizar la óptima prestación de los servicios y podrá ajustar los existentes de común acuerdo con el CONTRATISTA.

Nota 4: Si los ACUERDOS DE SERVICIO establecidos no reflejan la calidad del servicio requerido por FONTUR, estos deberán ser replanteados, validados y aplicados de común acuerdo entre EL FONDO y EL CONTRATISTA. Para ello, los ACUERDOS DE SERVICIO y su forma de medición, podrán ser revisados cada tres meses o cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Respuesta: *Los acuerdos de servicio establecen algunos parámetros para medir y controlar la gestión y eficiencia de los servicios contratados, para los cuales en caso de incumplimientos se deben surtir los procedimientos indicados en la invitación previo a cualquier decisión.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

OBSERVACIONES A LA FORMA DE PAGO

El pliego de condiciones en el numeral 6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

Establece que la forma de pago se encuentra definida en los incisos contenidos en los literales a, b, c, y d. que a continuación citamos y que a la letra dicen:

Forma de pago para el componente de obra:

a) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 30%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.

b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 70%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.

c) Un tercer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 100%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.

d) Un cuarto y último pago del quince por ciento (15%) del valor del contrato, con la Suscripción del acta de: terminación de obra, acta de terminación del contrato de obra, acta de recibo y entrega de obra, y entrega del informe final de obra aprobado por el interventor, instalación de la placa conmemorativa y de la entrega del video profesional de la ejecución de la obra y acta de liquidación.

CONSIDERACIONES

En un análisis riguroso de los recursos que el CONTRATISTA debe disponer para efectos de financiar el proyecto en un todo de acuerdo con la forma de pago propuesta en el PLIEGO DE CONDICIONES definitivo.

Nos proponemos hacer las siguientes Consideraciones:

1. Considerando que los precios de los insumos se acomodan a nuestro presupuesto siempre y cuando el pago a los proveedores sea anticipado en un 100%, ejemplos aceros, cemento, concretos etc.
2. Considerando que el pago de capital invertido siempre estará muy por debajo por debajo del capital de retorno.
3. Considerando que el retorno de dinero de inversión está ligado a hitos y al plazo de ejecución de 12 meses del proyecto.
4. Considerando que la retención final estimada en el 15% (literal d) del valor del contrato suma que supera en tres veces la posible utilidad o rentabilidad del proyecto que en condiciones normales de liquidación final se ha considerado en un tiempo récord de un año.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONCLUSION

En base a las consideraciones anteriores se concluye que el proyecto requiere de un capital de inversión constante por parte del OFERENTE FAVORECIDO, equivalente a 38% del valor total del contrato, si el valor del contrato fuera similar al presupuesto oficial la suma corresponde al capital invertido es de \$ 4.484.000.000

El tiempo de inversión medido en términos constantes, equivale a tener invertido ese capital, un tiempo de 6 meses.

Teniendo en cuenta que el interés bancario efectivo anual esta 25.6%

Se puede concluir que la suma a pagar o incluir en el análisis del A.I.U por cuenta de la financiación del proyecto es de:

COSTO DE LA INVERSION FINANCIERA EN EL PROYECTO

Capital	4.458.000.000,00
Tiempo de inversión en meses	6,00
Tiempo de inversión en años	0,50
Interés bancario E.A	25,60%
Costo financiero del crédito	570.624.000,00
% equivalente sobre costo directo	6,34%

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ESTOS ANALISIS INDICAN QUE EL SISTEMA BANCARIO ES EL FAVORECIDO CON LAS SUMA ANTES INDICADA POR LA FINANCIACION DEL PROYECTO, COMO CONSECUENCIA DE LA FORMA DE PAGO PROPUESTA

Es importante aclarar, que esta suma de dinero no significaría un ahorro para el CONTRATISTA, significa SI, un sobre costo para el proyecto.

En base a los resultados financieros anteriores le impetramos a la Entidad, que considere una modificación en la FORMA DE PAGO para el componente de obra así:

Antes de exponer una respetuosa solicitud de alternativa a la forma de pago descrita en el numeral 6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO del pliego definitivo, para la invitación abierta FNTIA – 036 – 2020

Solicitamos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Considerando que los tiempos de pandemia por presencia de COVI 19 en el mundo ha cambiado y transformado el comportamiento de todos los seres humanos, incluyendo de forma drástica, la parte económica de las personas y empresas y es necesario que el Gobierno invierta en proyectos de construcción que generen empleo a través de proyectos como el que nos ocupa.
2. Considerando que la voluntad del gobierno en todo este tiempo de pandemia ha reflejado un especial interés en colaborar de cerca con las personas y los empresarios que con mucho trabajo ha logrado sobrevivir conservando empleos al interior de sus empresas.
3. Considerando que Colombia Compra Eficiente no está en contra de que los proyectos de esta proporción, tengan un anticipo manejado bajo una fiducia constituyéndose en patrimonio autónomo con todas las garantías, aliviando de esta forma los engorrosos trámites financieros bancarios hoy en día destinados más al sector Salud, por obvias razones.
4. Considerando que en el mismo pliego de condiciones la entidad a la letra dice:

“NOTA: En todo caso la forma de pago podrá ser modificada por FONTUR para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.”

Es decir que con esta nota, la Entidad manifiesta que conoce y comprende que estamos en tiempos difíciles tanto en temas sanitaria como económica y que para garantizar la ejecución del proyecto se requiere de un apoyo económico o ANTICIPO al posible CONSTRUCTOR, tal como lo están ofreciendo en los muchos proyectos del Gobierno en sus páginas del SECOPI y SECOP II.

En conclusión y como resumen de nuestra solicitud es la siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

1. Que la Entidad ofrezca un ANTICIPO o pago ANTICIPADO equivalente al 30% del valor del Contrato.

2. ACTAS O RECIBOS PARCIALES DE OBRA MENSUALES

Consideramos igualmente pertinente solicitarle a la entidad, que las actas o recibos de obra se hagan mensualmente de acuerdo al avance de obra en concordancia con el programa de obra, debidamente certificada por la interventoría y de cada acta se descuente la amortización anticipo en porcentaje equivalente al mismo y que el pago de actas parciales se lleve a efecto hasta un valor equivalente al 90% del valor total del contrato.

Reservándose para el final un último pago equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, que será retenido hasta tanto sea suscrita el acta de: terminación de obra, acta de terminación del contrato de obra, acta de recibo y entrega de obra, y entrega del informe final de obra aprobado por el interventor, instalación de la placa conmemorativa y de la entrega del video profesional de la ejecución de la obra y acta de liquidación

Con lo anterior estamos seguros que la Entidad logrará:

1. Una mayor PLURALIDAD de oferentes.
2. Evitará unos evidentes sobre costos financieros que los oferentes de una manera u otra tendrán en cuenta en sus ofertas económicas.

En espera de una respuesta oportuna a nuestras respetuosas inquietudes y aclaraciones

Respuesta: *No procede esta solicitud. Se mantiene la forma de pago (De conformidad con el Manual de Contratación del PA FONTUR no es viable).*

Respuesta:

Observación 6:

De: UNIOBRAS LTDA <uniobras@outlook.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 5:11 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Cc: UNIOBRAS LTDA <uniobras@outlook.com>

Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. En el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11), establece entre otros los siguientes requisitos :

Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:

1. Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1.000 m2 que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas con certificación RETIE o RETILAP
2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2

Al respecto solicito se aclare si para acreditar la experiencia especifica lo siguiente:

- a. Para acreditar experiencia de la viñeta 1, áreas igual superior a 1000m2 en construcción edificaciones es valido la suma de cada una de las certificaciones que se aporten y en maximo 3, para acreditar los 1000m2 area construida cubierta en edificaciones nuevas.

Respuesta: *La experiencia solicitada respecto a la cuantía exigida en SMMLV y actividades solicitadas para valoración de la experiencia específica, se podrán acreditar mediante la sumatoria de los máximo tres (3) contratos, los cuales deberán cumplir en alguno de sus ítems, alcances u obligaciones, con las condiciones establecidas para este criterio, para lo cual el oferente deberá indicar estos ítems (resaltar) y también tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- b. Para acreditar experiencia de la viñeta 2, Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m², es valido la sumatoria del área adoquín de cada uno de las certificaciones que se aporten en maximo 3.

Para ilustrar un ejemplo se relaciona la siguiente tabla:

Consecutivo de contrato	Area adoquin $\geq 2500\text{m}^2$	Area construida cubierta $\geq 1000\text{m}^2$	SMMLV
1	800 m ²	950m ²	6.000
2		400m ²	2.500
3	2.400 m ²		7.000
TOTAL	3.200 m²	1.350m²	14.500

¿Del ejemplo anterior con la sumatoria se cumple con los 3.200 m² adoquín, los 1.350 area construida cubierta de edificación nueva y 14.500 smmlv?

Respuesta: El ejemplo anterior es correcto., También se reitera al oferente lo siguiente: La experiencia solicitada respecto a la cuantía exigida en SMMLV y actividades solicitadas para valoración de la experiencia específica, se podrán acreditar mediante la sumatoria de los máximo tres (3) contratos, los cuales deberán cumplir con la condiciones establecidas para este criterio, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

2. En el numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (240 PUNTOS)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 240 puntos en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTE) del presente documento.

Se evaluarán máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad:

Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m².

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE Puntuación	
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior al presupuesto oficial y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial expresado	120
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.	240

- a. Para acreditar experiencia adicional de oferte (240 puntos) , Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m². , es valido la sumatoria del area construida cubierta de reforzamiento estructural de edificaciones de cada uno de las certificaciones que se aporten en maximo 2.

Respuesta: *La experiencia requerida para este criterio respecto a la cuantía exigida en SMMLV y la actividad solicitada para valoración de la experiencia adicional, esta se podrá acreditar mediante la sumatoria de los máximo dos (2) contratos Adicionales a los requeridos para acreditación de experiencia especifica, los cuales deberán cumplir en alguno de sus ítems, alcances u obligaciones con la condición establecida para este criterio, para lo cual el oferente deberá indicarlo (Resaltarlo) y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- b. Para el cumplimiento de los 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMML para obtener los 240 puntos, se suman los 5 contratos, los 3 de experiencia EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE y los 2 certificados de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE

Para ilustrar el ejemplo se relaciona la siguiente tabla:

Consecutivo de contrato	Area adoquin $\Sigma 2500m^2$	Area construida cubierta edificación $\Sigma 1000 m^2$	SMMLV	Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m2
1	800 m2	950m2	6.000	
2		400m2	2.500	
3	2.400 m2		7.000	
4			3.000	750m2
5			2.500	450m2
TOTAL	3.200m2	1.350 m2	21.000	1.200m2

Del ejemplo anterior de sumatoria, se cumple con los 3.200 m2 adoquin, los 1.350 area construida cubierta de edificación nueva, 14.500 smmlv superior al presupuesto oficial y para la experiencia ponderable con los 1.200 m2 area reforzamiento estructural de edificaciones y la sumatoria de los 21.000 smlv cumpliria con los 240 puntos.

Respuesta: El ejemplo indicado anteriormente no corresponde a la metodología para evaluación del criterio de experiencia adicional.

Respecto de esta observación, se aclara que el puntaje a obtener por este concepto corresponde a la sumatoria de máximo dos (2) contratos diferentes, ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que en su objeto, alcance, ítems u obligación demuestre la ejecución de Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m2.

Es procedente aclarar, que es la cuantía obtenida en SMMLV de la sumatoria de estos máximos dos (2) contratos. Es la que define el puntaje a asignar para este criterio y no el valor o las sumatoria de las actividades de reforzamiento estructural.

*Para que el oferente obtenga puntaje por este criterio de ponderación deberá indicar, (**Resaltar**) el ítems de Reforzamiento estructural de edificaciones y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.*

Se reitera, que estos contratos exigidos en el numeral 4.3 Experiencia Adicional del Oferente, deben ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia específica y no se requiere que contemplen o incluyan la ejecución de las actividades indicadas en el Numeral 3.8.2. Experiencia Específica del Oferente

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

3. Para los indicadores financieros INDICE DE PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO, para el caso de consorcio o uniones temporales estable lo siguiente:

ÍNDICE DE PATRIMONIO = (((Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

$$\text{Índice de Patrimonio} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

CAPITAL DE TRABAJO: = (((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante))

Al respecto solicito que los indicadores de índice de patrimonio y capital de trabajo no se poderen por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de figura plural, lo anterior siguiendo los recomendaciones de colombia compra eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación version M-DVRHPC-05, que estable en la pagina 24 lo siguiente:

VII Proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el **capital** de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Al respecto me permito solicitar se estudie que **se realice la sumatoria de los indicadores de patrimonio y capital de trabajo no ponderados**, para el caso de consorcio o unión temporal por alguno de los miembros del proponente, debido a que la ley 80 de en su artículo 7 establece que es de forma solidaria toda la ejecución en donde adquiere dicha responsabilidad contractual.

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma **conjunta** presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración **y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.** En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma **conjunta** presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración **y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero la sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.** (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Se sugiere se revise estos lineamientos y se implemente las siguientes formulas para proponente plural:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice patrimonio	Mayor o Igual al 30.00% del presupuesto	$P = AT - PT$	$P = (\sum (ATn) - \sum (PTn))$
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 30.00% del presupuesto	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$

Respuesta: Los Consorcios y las Uniones Temporales tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los cuales dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, aprovechando la experticia y los recursos de cada parte o integrante. Así las cosas, tanto Consorcios, como Uniones Temporales son

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



figuras asociativas, donde sus integrantes posee participación, derechos y obligaciones según su régimen.

En cuanto a la verificación Financiera de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, Fontur la realiza sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, por cuanto busca establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones deben mostrar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera basada en la metodología de Colombia compra eficiente, y haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Por lo anterior y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, el equipo evaluador de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud del proponente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

4. Respeto al numeral **6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO** estable el pliego de condiciones lo siguiente :

Forma de pago para el componente de obra:

- a) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (**30%**) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 30%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (**40%**) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 70%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- c) Un tercer pago correspondiente al quince por ciento (**15%**) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 100%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- d) Un cuarto y último pago del quince por ciento (**15%**) del valor del contrato, con la suscripción del acta de terminación de obra, acta de terminación del contrato de obra, acta de recibo y entrega de obra, y entrega del informe final de obra aprobado por el interventor, instalación de la placa conmemorativa y de la entrega del video profesional de la ejecución de la obra y acta de liquidación.

- a. Al respecto me permito solicitar que los pagos no se codicionen al avance físico de obra al 30%, 40% y 15% y se revise la posibilidad de que se realicen los pagos parciales mensuales cada 30 días por avance real obra de las actividades ejecutadas y aprobadas por el interventor por el precio unitario más el aju, esta forma de pago facilita un mejor flujo de caja para el desarrollo del contrato y se garantiza de forma adecuada y oportuna del suministro de materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra

Además el saldo de 15% a la liquidación se reduzca a un 5% porque normalmente la utilidad está en el orden del 5% y mantener 15% porcentaje hasta la liquidación desfinancia el capital de trabajo del futuro contratista.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

- b. En el numeral **6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO**, determina el NO pago de anticipo, al respecto solicito se considere un anticipo del 30% del valor del contrato, por las siguientes razones:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1) *"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato*

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."

2) En virtud de que en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego

Se sugiere, se revise el pago de anticipo a manera de ejemplo como lo esta atorgando INVIAS con un 50% del valor del contrato, más aun cuando la economía se ha visto perjudicada por el COVID 19, lo que ha afectado las finanzas de las empresas Colombianas y no es viable que solo se financie la obra con capital de trabajo del contratista

[1]CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436.

Respuesta: *No procede esta solicitud. Se mantiene la forma de pago (De conformidad con el Manual de Contratación del PA FONTUR no es viable).*

Observación 7:

De: ARVEY FORERO SOTO <aforero1109@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 7:51 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Cc: UNIOBRAS LTDA <uniobras@outlook.com>

Asunto: OBSERVACIONES NVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. En el anexo FORMULARIO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE y FORMULARIO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se encuentra el rango de smmlv de los años 2020 a 2011, solicitamos se aclare que se permita contratos con vigencia hasta el año 1998, en razón los reforzamientos se adelantaron a partir de la entrada en vigencia NSR 98, es decir la mayoría de los reforzamientos estructurales de edificaciones institucionales fueron ejecutados en la periodo de los años 1.998 y 2010, en donde por norma se debía actualizar a las edificaciones publicas.

Respuesta: *Se aclara que para el presente proceso de selección se puede acreditar esta actividad de reforzamiento estructural requerida con contratos ejecutados a partir del año 1998, Según Adenda No. 1. Sin embargo, se aclara que para la ejecución de los trabajos objeto de la presente convocatoria se deberán realizar teniendo en cuenta la norma sismo resistente en Colombia NSR-10.*

2. Solicitamos se publique los presupuestos oficiales discriminados por actividades y precios unitarios con el proposito que los precios ofertados no se superen el presupuesto oficial y además el decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. **Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.** La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración

Respuesta: Nos permitimos informar que la presente, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos. Los documentos tales como análisis de precios unitarios y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3. En el numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (240 PUNTOS) Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 240 puntos en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTE) del presente documento.

Al respecto me permito solicitar se elimine este tipo de calificación respecto a la experiencia del proponente, por que va en contravía del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, donde especifica que la experiencia es unicamente habilitante y no ponderable, para mejor claridad transcribo la norma citada.

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo

establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación"

En este sentido se sugiere que se cambie los 240 puntos, por mejorar una especificación de algunos materiales para el proyecto.

Respuesta: No se acepta esta solicitud, ya que la presente convocatoria, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Observación 8:

De: Juan Carlos Peña Mesa <jpena@femeingenieria.com>

Enviado el: lunes, 27 de julio de 2020 10:25 a.m.

Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: FNTIA-035-2020

Por medio de la presente, remito a ustedes las siguientes observaciones a la invitación de la referencia:

1. De acuerdo al numeral 2.8.11. de los términos de la invitación el cual reza:

“

2.8.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital **(.pdf)** mediante correo electrónico a la dirección **correspondencia@fiducoldex.com.co** ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta debe presentarse en un solo archivo donde deberán incluirse todos los documentos y anexos requeridos dentro de los términos de la presente invitación. Lo anterior para facilitar el manejo de la información. Igualmente en el asunto del correo se deberá indicar el Numero de la invitación: FNTIA-035-2020.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en **UN (1) SOLO ARCHIVO FORMATO .PDF**, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

No se aceptan propuestas enviadas en físico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En todo caso, **FONTUR** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

”

Solicito a la entidad aclarar cómo es la presentación de la propuesta económica ya que en el anterior numeral se establece que la propuesta deberá ir completa en un

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

solo pdf. es decir, en ese solo archivo pdf se debe incluir también la propuesta económica? ¿entonces la propuesta económica podría ser vista desde la apertura de ese archivo?

Respuesta: Si, toda la propuesta debe ser remitida en un solo archivo pdf en las condiciones establecidas en el numeral 2.8.11 de la invitación abierta a presentar ofertas FNTIA-032-2020.

2. solicito a la entidad publicar el presupuesto oficial en Excel y con los valores unitarios oficiales, en aras de fomentar el principio de transparencia y pluralidad en los procesos de contratación.

Respuesta: Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.

Por lo anterior no se acepta esta solicitud.

Observación 9:

Negocio:	P. AUTONOMO FONDO NACIONAL D
Radicado:	E-2020-160099
Fecha y hora:	27/07/2020 10:53:44 a.m.
Origen y/o proveedor:	MARTINEZ CABELLEROS SAS
Destinatario:	MARIA CONSUELO FORERO FORERO
Tipo documento:	Carta
Número documento:	
Asunto:	solicitud de anexo 23
Nombre del radicador:	Nicolas Romero Guzman

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Por medio de la presente me permito solicitar a nombre de MARTINEZ CABALLERO S.A.S. las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 13 del proceso de la Referencia. Esto de acuerdo a como se indica en el documento de términos del proceso de la Referencia y sus Anexos.

Se solicita que dicho documento sea entregado al señor Andrés David Silva Merchán o la persona que porte el presente documento. En caso de existir un protocolo a atender previo a la entrega de la información solicitada, solicitamos se nos informe de viva voz a través del señor Silva Merchán o quien porte este documento y por correo electrónico.

Respuesta: Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos pueden ser consultados en el siguiente enlace

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/person/dlopez_fontur_com_co/EsaTJpNvBWdEvEZWfKbRPDABP FpMOTJ7JVGeD LtBxBcvA?e=ekC0u0

COMITÉ EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”